

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 1 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

C1582023000010

Begoña C. Aguado Blazquez, secretària accidental del
Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que en fecha 14 de marzo de 2023, el concejal de Educación aprobó por decreto número 2023DECL000839 la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos educativos, para el año 2023, y con el texto siguiente :

"La Concejalía de Enseñanza del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, entre otras actuaciones, quiere promover que los proyectos promovidos por las Asociaciones de Madres y Padres y/o familias de alumnas de los centros públicos de infantil y primaria, centros de secundaria de Sant Andreu de la Barca, y de las guarderías de titularidad municipal puedan iniciarse o consolidarse con el apoyo, si procede, de financiación por medio de subvenciones destinadas a estas entidades, anualmente convocadas por el Ayuntamiento.

Por medio de esta convocatoria se pretende que las entidades promotoras de estos proyectos los presenten y puedan ser evaluados objetivamente, en los términos desarrollados en la propia convocatoria, el desempeño de los criterios de valoración que en ella se recogen. Concretamente se podrán presentar a esta convocatoria la siguiente tipología de proyectos:

- Proyectos educativos y dinamizadores que fomenten la participación de las familias en el funcionamiento del centro y en la comunidad educativa.
- Proyectos que fomenten y faciliten la implicación de las familias en el proceso escolar y educativo de sus hijos e hijas.
- Proyectos que promuevan e incorporen valores a las acciones propuestas: el civismo, la convivencia, el respeto, la sostenibilidad ambiental, la igualdad de género, la diversidad, la inclusión, la conciliación, la gestión de los usos de los tiempos.
- Proyectos de promoción de la lectura, de la música, de los idiomas, del deporte, del arte y de la cultura.
- Proyectos de fomento del pensamiento divergente, crítico, computacional, analítico, científico, enfoque *STEAM.
- Proyectos que fomenten la cohesión social mediante iniciativas socioeducativas.
- Proyectos con mirada 360: se conectan aprendizajes más allá de la escuela, educación a tiempo cumplido. Actividades con proyección que supera el entorno propio del centro escolar, así como las actividades que se lleven a cabo dentro y fuera del horario lectivo.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

• Proyectos que promuevan acciones de carácter innovador, que incorporen nuevos planteamientos y metodologías de trabajo en su desarrollo.

• Proyectos que, en general, apoyen al proyecto educativo de centro, generando aprendizajes que mejoran las competencias del alumnado.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos.

Las mencionadas bases se sometieron al periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de enero de 2023.

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo cual han acontecido aprobadas definitivamente en fecha 1 de marzo de 2023, y publicadas al BOPV de fecha 3 de marzo de 2023, con código de verificación (CVE202310039346).

El gasto derivado de esta convocatoria, según el vigente presupuesto municipal y por el importe máximo se lo siguiente:

Regidoria	Partides pressupostàries	Import màxim
ENSENYAMENT	65-32301-480 Transferència activitats extraescolars CEIP	15.445,00 €
ENSENYAMENT	65-32401-480 Transferència activitats extraescolars IES	4.400,00 €

Visto el informe técnico del departamento de enseñanza de fecha 3 de marzo de 2023.

Visto el informe de fiscalización previa limitada de fecha 7 de marzo de 2023.

Vista la providencia de alcaldía de fecha 8 de marzo de 2023.

Visto el informe de servicios jurídicos de fecha 13 de marzo de 2023.

El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Regidora de Enseñanza, de acuerdo con el Decreto de alcaldía n.º 2021DECL002538, de fecha 25 de noviembre de 2021.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a Proyectos educativos, para el año 2023, con el texto siguiente:

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 3 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

"CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS EDUCATIVOS DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y/O FAMILIAS PARA EL AÑO 2023

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente las Bases específicas reguladoras de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y sus correspondientes anexos.

Las mencionadas bases se sometieron al periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de enero de 2023.

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo cual han acontecido aprobadas definitivamente en fecha 1 de marzo de 2023, y publicadas al BOPV de fecha 3 de marzo de 2023, con código de verificación (CVE202310039346).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones para llevar a cabo proyectos educativos de las asociaciones de madres y padres o familias de alumnas de los centros públicos de infantil y primaria, centros de secundaria de Sant Andreu de la Barca, y de las guarderías de titularidad municipal.

Pueden ser subvencionables los proyectos en los ámbitos temáticos siguientes:

- Proyectos educativos y dinamizadores que fomenten la participación de las familias en el funcionamiento del centro y en la comunidad educativa.
- Proyectos que fomenten y faciliten la implicación de las familias en el proceso escolar y educativo de sus hijos e hijas.
- Proyectos que promuevan e incorporen valores a las acciones propuestas: el civismo, la convivencia, el respeto, la sostenibilidad ambiental, la igualdad de género, la diversidad, la inclusión, la conciliación, la gestión de los usos de los tiempos.
- Proyectos de promoción de la lectura, de la música, de los idiomas, del deporte, del arte y de la cultura.
- Proyectos de fomento del pensamiento divergente, crítico, computacional, analítico, científico, enfoque *STEAM.
- Proyectos que fomenten la cohesión social mediante iniciativas socioeducativas.
- Proyectos con mirada 360: se conectan aprendizajes más allá de la escuela, educación a tiempo cumplido. Actividades con proyección que supera el entorno propio del centro escolar,

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 4 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

así como las actividades que se lleven a cabo dentro y fuera del horario lectivo.

- Proyectos que promuevan acciones de carácter innovador, que incorporen nuevos planteamientos y metodologías de trabajo en su desarrollo.
- Proyectos que, en general, apoyen al proyecto educativo de centro, generando aprendizajes que mejoran las competencias del alumnado.

Las actuaciones y programas subvencionados se tendrán que realizar dentro del periodo correspondiente al año natural.

3. Beneficiarios/as:

Pueden ser beneficiarios/as de las subvenciones, las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y/o familias de los centros públicos de infantil y primaria, centros de secundaria de Sant Andreu de la Barca, y de las guarderías de titularidad municipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter educativo, cultural, social o artístico, con especial proyección en Sant Andreu de la Barca.

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que se tienen que cumplir para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos por la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- b) Tener sede social o delegación al término municipal de Sant Andreu de la Barca.
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizadas en el momento de solicitar la subvención.
- d) Tener contratada un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto ante terceros.
- e) No encontrarse sometido/adentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que las actividades que se desarrollen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.
- g) Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- h) Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- y) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÓRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 5 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

k) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.

l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en la convocatoria.

m) No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con el Anexo V de las bases reguladoras serán requisitos específicos de esta convocatoria los siguientes:

- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las bases.
- Que las actividades se hagan en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de esta en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades sean educativas y dinamizadoras.
- Que se promueva la participación del alumnado así como de las familias y de toda la comunidad educativa.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente es el/la regidor/a delegado/*da de Enseñanza.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el/la regidor/a delegado/*da de Enseñanza.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

De acuerdo con el artículo 9 de las Bases reguladoras, las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente mediante instancia genérica a través de la página web municipal:
[https://www.sienta-](https://www.sienta-e.cat/can/web/*santandreudelabarca/*tramits-y-gestiones/-/*tramits/*tramit/12692095?p_auth=MVijra78)

[e.*cat/can/web/*santandreudelabarca/*tramits-y-gestiones/-/*tramits/*tramit/12692095?p_auth=MVijra78](https://www.sienta-e.cat/can/web/*santandreudelabarca/*tramits-y-gestiones/-/*tramits/*tramit/12692095?p_auth=MVijra78)

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 6 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 9 de las Bases reguladoras.

1. Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible a la página web del Ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits/oficina-atencio-ciudadana>) que incluirá los siguientes datos:

a. Datos generales de la entidad.
b. Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.

2. Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.

3. Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar por su ejecución.

4. Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general.

5. Declaración responsable de cumplir todas las condiciones que se recogen en las presentes bases, a la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7. Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, caso de recibir.

8. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca; de acuerdo con el que establecen los artículos 23 y 26 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.

9. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancario indicado, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.

10. Resolución de la Generalitat de Catalunya en la cual se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que esta está vigente.

11. Por los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante tendrá que presentar una declaración responsable en que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 7 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación específica siguiente:

1. De acuerdo con el Anexo V de las bases reguladoras, para valorar los criterios establecidos en el apartado 4 del Anexo, concretamente el número 2 "Inclusión o grado de coherencia en el proyecto educativo del centro" y número 4 "Número de beneficiarios/as", habrá que aportar un certificado del Consejo Escolar del centro.

No hará falta que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, excepto que una norma con rango de ley autorice la cesión, porque se realice la mencionada consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados a los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa, no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.sabarca.cat).

7. Plazo de resolución y notificación:

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de tres meses contadores a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución de la Concejalía de Enseñanza a propuesta de la Comisión calificadora.

8. Recursos:

La resolución del/a Regidor/a delegado/da de Enseñanza pone fin a la vía administrativa y, por lo tanto, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

9. Criterios de valoración de las solicitudes:

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este apartado.

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 8 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

1. Interés de la actividad para el municipio y calidad del proyecto (hasta 30 puntos):

- Definir los antecedentes y el contexto. La propuesta tiene que estar redactada de manera entendedora, muy articulada y con coherencia (hasta 6 puntos).
- Definición de los objetivos, justificación del proyecto y concreción de las acciones. Las acciones tienen que generar aprendizajes a partir de actividades de socialización, participación y/o mejora de competencias. La propuesta tiene que estar redactada de manera entendedora, muy articulada y con coherencia (hasta 12 puntos).
- Que exista relación entre los objetivos previstos y las actividades propuestas (2 puntos).
- Definición de un calendario de ejecución coherente (2 puntos).
- Proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores, proyectos de nueva creación, propuestas que fomenten la experimentación y la creatividad (hasta 6 puntos).
- Esfuerzo de la entidad para difundir y explicar entre la ciudadanía las actividades, los resultados, las fuentes de financiación (redes sociales, bloque, página web, folletines...) (2 puntos).

2. Inclusión o grado de coherencia en el proyecto educativo del centro (hasta 8 puntos):

- Actividades complementarias y coherentes al proyecto educativo del centro (*PEC). Corresponsabilidad de las familias en la educación integral de los niños y de los jóvenes (hasta 8 puntos).
- Para la valoración de este criterio se tendrá que aportar un certificado del Consejo Escolar del centro.

3. Resultados: Impacto del proyecto en el centro educativo, en el municipio y más allá (hasta 30 puntos):

- Relevancia del proyecto, resultados e impacto esperado entre el colectivo destinatario (hasta 10 puntos).
- Impulso de la participación de las familias y la comunidad educativa, tejer complicidades y crear red (2 puntos).
- Acciones que generen espacios de formación, de encuentro, de convivencia y/o trabajo conjunto entre las familias del centro y que facilitan la participación y relación con otros miembros de la comunidad educativa del centro y/o ciudad (4 puntos).
- Proyectos que contemplen perspectiva 360, educación más allá de la escuela o educación a tiempo cumplido. Actividades con proyección que supera el entorno propio del centro escolar, así como las actividades que se lleven a cabo dentro y fuera del horario lectivo (6 puntos).
- Actividades que promueven, como mínimo, 3 de los valores transversales siguientes (4 puntos):

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 9 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- o Convivencia, civismo y cohesión social,
- o Diversidad y participación inclusiva,
- o Perspectiva de género, o Sostenibilidad ambiental,
- o Conciliación y usos del tiempo

• Actividades que fomentan y/o prevén el trabajo en red con otras entidades o colectivos, aprovechando recursos, creando sinergias, o mancomunando servicios (4 puntos).

4. Número de beneficiarios/as (hasta 20 puntos):

- Proyectos dirigidos a familias del centro (hasta 6 puntos):
 - o 80-100% de las familias (6 puntos).
 - o 51-80% de las familias (3 puntos).
 - o Menos del 50% de las familias (1 punto).

• Respeto el total de alumnado matriculado en el centro, porcentaje de alumnado que resultará beneficiario de las actuaciones por las cuales se solicita subvención (hasta 6 puntos):

- o 80 -100% de las familias (6 puntos).
- o 51 -80% de las familias (3 puntos)
- o Menos del 50% de las familias (1 punto).

• Ponderación de la ratio respecto el total de alumnado matriculado a los diferentes niveles educativos que hayan presentado solicitud de subvención (EBM, escuelas o institutos). (Hasta 8 puntos):

$$\frac{\text{Nº alumnos matriculados en el centro solicitante} \times 8}{\text{Nº alumnos matriculados en el centro con mayor alumnado del mismo nivel educativo}}$$

Para la valoración de este criterio se tendrá que aportar un certificado del Consejo Escolar del centro.

5. Solidez y financiación (hasta 14 puntos):

- Permanencia de los proyectos/actividades objeto de subvención, continuidad en el tiempo y valoración y justificación de ediciones anteriores. Para proyectos de nueva creación, se valorará que este tenga previsión de continuidad en el tiempo más de un curso escolar (hasta 4 puntos).
- Coherencia y viabilidad del Plan de financiación (aportación propia, porcentaje pedido, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación) (hasta 6 puntos).
- Capacidad y recursos propios de la entidad para gestionar y ejecutar los proyectos/actividades (hasta 4 puntos).

De acuerdo con el artículo 11 de las Bases reguladoras, el precio punto

se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ORGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 10 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Importe partida/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas

No serán subvencionables las propuestas que obtengan una valoración inferior a 40 puntos.

10. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- La Coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Uno/a técnico/a del departamento de Enseñanza o del Área de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales.
- Uno/a administrativo del departamento de Enseñanza o del Área de Servicios a la Ciudadanía y Políticas Sociales.

11. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establecen con este fin los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de:

Por proyecto de guardería, primer ciclo de educación infantil: 800,00 €.

Por proyecto de centros de segundo ciclo de educación infantil y primaria: 3.500,00€.

Por proyecto de centros de educación secundaria: 3.500,00 €

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitado.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Concejalía	Partida presupuestaria	Descripción	
	Importe máximo		
ENSEÑANZA	65-32301-480		
	Crédito disponible para guarderías y primaria		15.445,00 €

ENSEÑANZA	65-32401-480		
	Crédito disponible para centros de secundaria		4.400,00 €

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las Bases reguladoras, el pago se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

Se admitirá que el pago se realice mediante un primer anticipo del 50% de la cantidad de la subvención en los casos en que así se pida por la entidad en la solicitud de la misma. El pago del 50% restante se efectuará previa justificación de las actividades subvencionadas.

15. Plazo de justificación:

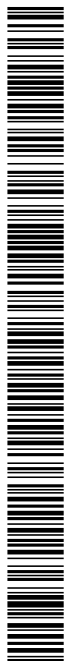
El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Regiduría	Partida presupuestaria	Importe máximo
EDUCACIÓN	65-32301-480	15.445,00 €
EDUCACIÓN	65-32401-480	4.400,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y al tablero electrónico municipal, así como en cualquier otro

DOCUMENT Certificado aprobación de la convocatoria	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582023000010
Codi Segur de Verificació: 1856be13-2fe4-4190-8ca2-75e1ad2c573b Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081960_2023_12365307 Data d'impressió: 29/03/2023 18:23:02 Pàgina 12 de 12		
SIGNATURES 1.- Begoña Casimira Aguado Blázquez - (SIG) - 16/03/2023 - Secretària accidental 2.- Ana Maria Alba Aguilera - (SIG) - 16/03/2023 - Alcaldessa		



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: *Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, y a las entidades, asociaciones o personas interesadas."*

Y, para que así conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, entrego esta certificación.